



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°556-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 18 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°169-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de diciembre del 2023, de la oficina de asesoría jurídica de la MDSJB, quien remite la ratificación de la improcedencia del recurso de apelación interpuesto por la administrada OLIMPIA ARONES DE CORONADO, a la carta N°201-2023-MDSJB/GIDU-SGPC, Informe Legal N°162-2023-MDSJB/DAJ, Informe N°205-2023-MDSJB/GIDU-SGPCU, recurso de apelación s/n, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, visto el recurso de apelación, S/N de fecha 08 de noviembre del 2023, con Nro. de registro 13449, donde la administrada OLIMPIA ARONES DE CORONADO, presenta su recurso de apelación contra la carta N°201-2023-MDSJB/GIDU-SGPC, de fecha 17 de octubre del 2023, por el cual se declara infundada la revocación de la Resolución Municipal N°046-1998-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo del 1998, debiendo acudir a la vía o instancia correspondiente;

Que, visto el Informe N°205-2023-MDSJB/GIDU-SGPCU, de fecha 27 de noviembre del 2023, del Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la MDSJB, remite el informe correspondiente al recurso de apelación interpuesto por la administrada OLIMPIA ARONES DE CORONADO, en ese sentido concluye manifestando que, el ente superior jerárquico es quien deberá resolver el presente recurso, es decir la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MDSJB, por lo que cumple en remitir el presente para su pronunciamiento, ello previa opinión del Asesor Legal de la entidad;

Que, visto el Informe Legal N°162-2023-MDSJB/DAJ, de la Oficina de asesoría Jurídica de la MDSJB, de fecha 14 de diciembre del 2023, por el cual el asesor legal de la MDSJB, remite el informe correspondiente, recomendado que se ratifica en el Informe legal N°002-2023-MDSJB/GIDU-SGPCU, debiendo declararse como improcedente la solicitud de revocatoria de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Resolución Municipal N°046-1998-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo del 1998, en consecuencia dar por agotada la presente vía;

Que, visto el Informe de Gerencia Municipal N°169-2023-MDSJB/AYAC, de fecha 18 de diciembre del 2023, por el cual, el Gerente Municipal, remite el informe correspondiente del recurso de apelación interpuesto por la administrada OLIMPIA ARONES DE CORONADO, contra la carta N°201-2023-MDSJB/GIDU-SGPC, por el cual se declara infundada la revocación de la Resolución Municipal N°046-1998-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo del 1998, en consecuencia se deberá ratificar la misma y dar por agotada la presente vía administrativa;

Que, visto el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante el TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios. Asimismo, el artículo 220° de la referida ley dispone que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por la administrada OLIMPIA ARONES DE CORONADO, contra la carta N°201-2023-MDSJB/GIDU-SGPC, por el cual se declara infundada la revocación de la Resolución Municipal N°046-1998-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo del 1998 y por los antecedentes que obran y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, agotada la vía administrativa, en base a los fundamentos expuestos en el parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNIQUESE, la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la interesada OLIMPIA ARONES DE CORONADO.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho